

desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío, de la comunicación telegráfica, preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la comisión especial que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1953.

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los catedráticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y

aceptar la plaza, según lo dispuso la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31); y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de enseñanza media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparezca determinado en las normas anteriores, regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

12. La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Siero (Oviedo) por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios del concurso para cubrir una plaza de Jefe Inmediato de la Guardia Municipal.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Empleados Públicos y Funcionarios de la Administración Local, se hace público que el día 23 de enero, a las once de la mañana, se celebrarán en estas Consistoriales los ejercicios por los aspirantes a la plaza vacante de Jefe Inmediato de la Guardia Municipal anunciada a concurso.

Pola de Siero, 12 de diciembre de 1962.—El Alcalde.—5.953.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que se disponen emisiones de sellos de correo «Pro Infancia» para las Provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión de sellos de correo con sobreprecio destinado a fines benéficos en nuestras Provincias africanas.

Mientras aquel sobreprecio no fué liberatorio de la tasa de franqueo, la utilización de esta clase de sellos era absolutamente voluntaria para los usuarios del correo. La experiencia ha puesto de manifiesto que tales sellos sólo se emplearon para franquear correspondencia cuando se declaró útil a tal fin el valor total de sello. Mantenido el principio de que la participación dedicada a fines benéficos no implique cesión de pro-

ductos de la tasa de franqueo, es puramente accesoria la modalidad de liquidar aquella participación.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autorizan emisiones especiales «Pro Infancia» de sellos de correo, que tendrán lugar en el próximo año de 1963, respectivamente, para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

2.º Cada una de estas cuatro emisiones constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

| | |
|-----------------|--------------------|
| De 25 cts. | 1.050.060 unidades |
| De 50 cts. | 1.050.000 unidades |
| De 1 pta. | 1.125.000 unidades |

3.º Será reconocida, para atenciones en protección de la infancia, una cantidad equivalente a la que se liquide según base y porcentaje que fije esta Presidencia del Gobierno. El resultado de esta liquidación servirá de justificación y funda-

mento para la tramitación de los necesarios expedientes a la obtención en los respectivos Presupuestos de gastos de los créditos que permitan el pago de las expresadas participaciones.

4.º Estos sellos entrarán en circulación el día primero de junio de mil novecientos sesenta y tres.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que fije los temas a representar en los sellos y el sistema más adecuado para obtener los dibujos que hayan de reproducirlos.

6.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella, todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de las respectivas provincias. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarían actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3319/1962, de 27 de noviembre, por el que se concede al General de Brigada de Artillería don Ricardo Castro Caruncho la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Ricardo Castro Caruncho, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 3320/1962, de 27 de noviembre, por el que se concede al General de Brigada de Infantería don Angel Enriquez Larrondo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Angel Enriquez Larrondo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 3321/1962, de 27 de noviembre, por el que se concede al General de Brigada de Artillería don Juan Rodríguez Bonet la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Juan Rodríguez Bonet, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 3322/1962, de 27 de noviembre, por el que se concede al Auditor General don Enrique de Querol y Durán la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Enrique de Querol y Durán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 3323/1962, de 30 de noviembre, por el que se concede al General de Brigada de Infantería don Gabriel Tassara Buiza la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Gabriel Tassara Buiza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 3324/1962, de 30 de noviembre, por el que se concede al Intendente de Ejército don Juan Ruiz López la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Juan Ruiz López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de agosto de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO